



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-87134559-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2020-78929622- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1569-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-78925573-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2677/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.22 10:12:45 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.22 10:12:46 -03:00

ACTA ACUERDO 2020

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Septiembre de 2020, comparecen todos en forma virtual a los fines de mantener la distancia necesaria y medidas de higiene, por el sector gremial la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores, Luis María Cejas (DNI 16.342.440), en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI 17.114.566) en su carácter de Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI 24.881.486), en su carácter de Secretario de Encuadramientos; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111); Luciano Georgeot (DNI 29.001.429) en su carácter de Secretario Organización e Interior, con la asistencia letrada del Dr. Maximiliano Podesta (DNI 24.527.117); en representación de la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria, Comercio y Servicios (AVVA), lo hacen Luis María Cejas (DNI 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI 18.412.411) en su carácter de Secretario de Acción y Seguridad Social; Francisco Javier Morales (DNI 22.372.241) en su carácter de Prosecretario Administrativo y de Finanzas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI 28.324.068) en su carácter de Secretario Gremial, con la asistencia técnica de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI 14.750.654), y en representación de la Asociación de Industrias Productoras de Artículos de Limpieza Personal, del Hogar y Afines de la República Argentina (ALPHA), con domicilio en Leandro N. Alem 1067 Piso 12 Of. 35, los Sres. Miguel Ángel Queraltó en su carácter de Presidente de dicha Cámara, junto a Rafael Hernán Wulfsohn, DNI: 22.620.162; Alfredo Floro Diorio (DNI: 4.419.794), Guillermo Aicardi (DNI 14.851.736), Gustavo Vera (DNI 12.086.808) con la asistencia jurídica del Dr. Héctor García (DNI: 16.717.590) como miembros paritarios. Las partes han llevado adelante el proceso de negociación de los términos del presente en forma virtual, y en ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:-----

PRIMERO: Que atendiendo la situación actual por la cual atraviesa la población Nacional y el contexto internacional respecto de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud OMS, las partes han arribado al presente acuerdo, reconociendo ambos sectores que se han maximizado los esfuerzos tendientes al sostenimiento de los puestos de

12414

trabajo, avocándose los sectores a preservar la salud de los trabajadores, la actividad comercial y los puestos de trabajo.-----

El presente acuerdo se enmarca en el CCT 295/97, y por tal es aplicable a todos los trabajadores vendedores externos, viajantes exclusivos o no exclusivos a quienes solo se les aplica este convenio y resultan excluidos en consecuencia, de los CCT 308/1975, 22/98 o cualquier otro que pretenda atribuirseles.-----

SEGUNDO: En este contexto se acuerda incrementar el valor de la Remuneración Mínima Garantizada prevista en el CCT de aplicación, conforme más abajo se establece.-----

-Durante la vigencia del presente acuerdo colectivo de rango convencional queda convenida para los viajantes exclusivos la garantía mínima de remuneración mensual total (sueldos, comisiones, premios, adicionales por profesionalidad, atención a clientes, etc.) a partir del 01 de Septiembre de 2020 en la suma de Pesos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres (\$47.683) con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad, y a partir del 01 de Diciembre 2020, en la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Dieciocho (\$52.018), con la escala de incremento del 1,5% por año de antigüedad. Déjase especialmente establecido que, a los efectos de la aplicación de las garantías mínimas de remuneración total mensual no se tomarán en cuenta los viáticos ni el valor fijo establecido en el artículo 19 bis del Convenio Colectivo de Trabajo 295/97.-----

TERCERO: La garantía mínima establecida en el presente acuerdo comenzará a regir desde la fecha señalada en el artículo SEGUNDO y hasta el 31 de mayo de 2021. Ambas partes establecen su compromiso de revisión y negociación continua de las pautas establecidas en el presente acuerdo, comprometiendo su disposición a la negociación en el ámbito de la autoridad de aplicación o en el ámbito privado.-----

CUARTO: Las partes acuerdan que atento la necesidad de revisar las pautas remuneratorias y las dinámicas del trabajo conforme se desarrollen durante la actual Pandemia declarada, asumir el compromiso de llevar adelante durante el mes de Enero 2021, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y



14114

Seguridad Social, una revisión de los aspectos remuneratorios, y las condiciones y características de las sumas fijas para los viajantes vendedores exclusivos.-----

QUINTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la paz social, evaluando las eventuales variaciones de la realidad económica y social de nuestro país y en su caso, trabajar a fin de adecuar los rubros remuneratorios del los trabajadores vendedores viajantes.---

Las partes declaran que las firmas insertas en el presente son auténticas y corresponden a cada una de las personas citadas en el encabezamiento del presente acuerdo. Ratifican los términos del mismo, solicitando de la autoridad la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Las partes todas firman el presente acuerdo en forma separada, procediendo a unificar sus firmas en un solo documento producido electrónicamente. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscriben cuatro ejemplares, al cual las partes le confieren las características de auténtico, presentándose en forma electrónica ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
F. 77 P. 428

FELICIANO ARDRE
10/24/2020

Amartya/3eh

V. M. G.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-78925573-APN-DGDYD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 16 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.16 15:40:07 -03:00

MAXIMILIANO PODESTA - 20245271175
en representación de
FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA-FUVA -
30532929195

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.16 15:40:07 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1569-22 Acu 2677-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.